



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2025-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BALANZA DE
ALTO TONELAJE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO –
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 30 DE ABRIL DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 009-2025-OCI/0446-SCC

“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BALANZA DE ALTO TONELAJE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	16
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES.....	20

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 009-2025-OCI/0446-SCC**

“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BALANZA DE ALTO TONELAJE EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante oficio n.° 355-2025-CG/OC0446 de 24 de abril de 2025, a través del cual se comunicó la reconfiguración de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2025-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, en adelante “Obra”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la liquidación y cierre del proyecto se ejecutan conforme a las directivas internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al último hito de control “Liquidación y cierre del proyecto”, correspondiente al proyecto “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, que ha sido ejecutado del 24 al 29 de abril de 2025, en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El proyecto de inversión denominado “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, objeto de Control Concurrente, es un proyecto de inversión formulado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuyo objetivo es proporcionar, en forma eficiente la prestación de los servicios de pesaje de los productos que producen los agricultores, por lo que se justifica la construcción e implementación de una balanza de alto tonelaje la que constaría de infraestructura, (sala de control, almacén, cerco perimétrico, estacionamiento); asimismo la balanza constaría de una fosa, plataforma de concreto armado y sistema de control, para así tener con exactitud la producción agrícola.

El proyecto de construcción y adquisición de la balanza comprende tres componentes:

- Componente de infraestructura: consta de obras provisionales, seguridad, salud y medio ambiente, actividades preliminares, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales y varios.
- Componente de equipamiento, en el que se detalla los equipos electrónicos para la balanza, calibración y certificación de la balanza nueva para su puesta en operación.
- Componente de capacitación técnica certificada al personal de la Municipalidad Distrital de San Antonio y sensibilización a todos los agricultores del distrito de San Antonio.

Las instalaciones de la balanza de alto tonelaje se encuentran ubicadas en el sector denominado Tripartito, adyacente a la carretera Panamericana San Antonio; cuenta con un área poligonal de 1 295,77 m²; por el norte colinda con la vía de la ruta MO-603 (Carretera principal irrigación San Antonio) en línea recta de 74,47 ml; por el sur con terrenos de propiedad privada en línea recta de 74,47 ml; por el este y oeste con terrenos de propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande en línea recta de 17,40 ml, tal como se visualiza la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Ubicación del proyecto



Fuente: Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM de 17 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM, de 17 de agosto 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto por el monto de S/ 1 582 033,75, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto

N.º	Tipo de gasto	Porcentaje (%)	Monto
1	Costo directo		956 951,48
2	Gastos generales	11,00	105 264,66
3	Utilidad	7,50	71 771,36
	Subtotal		1 133 987,50
4	IGV	18,00	204 117,75
	Costo de obra		1 338 105,25
5	Supervisión y liquidación		
5.1	Gastos de supervisión	5,40	72 257,68
5.2	Coordinación de proyecto	3,00	40 143,16
5.3	Liquidación de proyecto	1,00	13 381,05
6	Gastos de dirección técnica y coordinación		
6.1	Gastos de gestión administrativa	1,00	13 381,05
6.2	Gastos de difusión	0,50	6 690,53
7	Gastos de conciliación, arbitraje y controversias	0,50	6 690,53
8	Expediente técnico		
8.1	Gastos de elaboración de expediente técnico	4,85	64 946,42
8.2	Gastos de evaluación de expediente técnico	0,48	6 366,50
	Costo indirecto		243 8928,50
	Presupuesto total del proyecto		1 582 033,75

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM de 17 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, a través de la Adjudicación Simplificada n.º 129-2023-CS/MDSA, se convocó la contratación de la ejecución de la obra “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, por el valor referencial de S/ 1 338 105,25, con el sistema de contratación a precios unitarios y modalidad de ejecución de llave en mano.

Seguidamente, otorgada la buena pro del proceso de selección, la entidad suscribió el Contrato n.º 017-2024-MDSA/A/GM/QGA de 6 de febrero de 2024, con el Consorcio Balanza, conformado por las empresas V&C SERVICIOS S.R.L. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAS LLERENA S.R.L. por el monto contractual de S/ 1 338 105,25; en ese sentido, la ejecución de la obra inició el 24 de febrero de 2024, con el plazo inicial de 120 días calendario, teniendo programada la culminación el 22 de junio de 2024.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA de 21 de mayo de 2024, se aprobó la prestación adicional de obra n.º 1, por S/ 254 245,01 y deductivo vinculante n.º 1 por S/ 176 456,19, con un incremento presupuestal que asciende a S/ 77 788,82, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Modificaciones presupuestales del expediente técnico

Presupuesto de expediente técnico y modificaciones presupuestales	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Monto aprobado S/
Expediente técnico aprobado	Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM	17/08/2023	1 582 033,75
Expediente técnico de adicional de obra n.º 1	Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA	21/05/2024	254 245,01
Expediente técnico deductivo vinculante de obra n.º 1	Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA	21/05/2024	-176 456,19
Total, presupuesto de expediente técnico			1 659 822,57

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM y Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA

Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, con Resolución Administrativa n.° 170-2024-MDSA/GM/OGA de 28 de junio de 2024, se aprobó procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 02 del Contrato n.° 017-2024-MDSA/A/GM/OGA, por nueve (09) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 1 de julio de 2024 con un total de 129 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Ampliaciones de plazo al expediente técnico

Plazo de ejecución y ampliaciones de plazo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Días	Fecha de inicio	Fecha fin de obra (incluida ampliación)
Plazo de ejecución inicial	Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2023-MDSA/GM	17/08/2023	120	24/02/2024	22/06/2024
Ampliación de plazo N° 02	Resolución Administrativa n.° 170-2024-MDSA/GM/OGA	28/06/2024	9	23/06/2024	01/07/2024
Total, plazo de ejecución			129	días calendario	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 164-2023-MDSA/GM y Resolución Administrativa n.° 170-2024-MDSA/GM/OGA
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, a través del acta de recepción de obra del 19 de agosto de 2024 el comité de recepción de obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 170-2024-MDSA/GM de 13 de agosto de 2024, deja constancia que la obra se ejecutó de acuerdo al expediente técnico, modificaciones aprobadas y al replanteo durante la ejecución, por lo cual, concluyen que es conforme.

Finalmente, el 16 de setiembre de 2024 el Consorcio Balanza con Carta n.° 0070-2024-CONSORCIO BALANZA presentó la liquidación de contrato de obra en tres (03) ejemplares originales cada uno de ellos con CD¹ haciendo un total de 18 archivadores, el cual está en poder del inspector de obra para su revisión² y posterior aprobación según los plazos del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de San Antonio, en adelante, "la Entidad", correspondiente al último hito de control "Liquidación y cierre del proyecto" de la Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación:

- DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, LA ENTIDAD NO HA ADVERTIDO QUE EXISTEN PARTIDAS QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, LO QUE PODRÍA CAUSAR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO, AFECTAR LA VIDA ÚTIL Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.**

a) Condición:

Mediante Carta n.° 0070-2024-CONSORCIO BALANZA de 13 de setiembre de 2024, recepcionada el 16 de setiembre de 2024, el Consorcio Balanza, en adelante "el Contratista", presentó su liquidación de contrato de obra, en mérito a sus propios cálculos, el mismo que arroja un saldo a su favor de S/ 26 605,25. Sin embargo, la Comisión de Control ha evidenciado que la Entidad no habría advertido que existen partidas que no fueron concluidas conforme a

¹ Disco compacto.

² La liquidación de obra fue recopilada mediante Acta de recopilación de información n.° 004-2024-OCI-MPMN-SCC-H3 (2932 folios en 6 tomos).

lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, como se detalla a continuación:

De los sobrecimientos, columnas y vigas del cerco perimétrico

De la visita de inspección realizada a la Obra el 25 de abril de 2025, según consta en el Acta de inspección n.º 01-2025-MPMN/OCI-SCC³, se observó que la Balanza de Alto Tonelaje se encuentra en funcionamiento. Sobre el particular, los representantes de la Entidad manifestaron que la Obra se había concluido en el año 2024 y que se encontraba operando desde el mes de setiembre de 2024.

No obstante, durante el recorrido realizado en la zona del lado exterior del cerco perimétrico de ladrillo, en la cara posterior del mismo, se observó que las columnas y vigas de concreto tienen restos de alambre n.º 8 en su superficie, que habrían sido utilizados para arriostrar⁴ el encofrado de las mismas, situación similar que se observó en los sobrecimientos del cerco perimétrico con estructura metálica (malla metálica); y, aunado a ello, estos alambres tienen presencia de óxido, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5



³ Suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Inspector de la Obra en representación de la Entidad, así como por los miembros de la Comisión de Control.

⁴ Arriostrar: reforzar y estabilizar la estructura del encofrado para que no se desplace ni se deforme durante el vaciado de concreto.



Fuente: Acta de inspección n.º 01-2025-MPMN/OCI-SCC de 25 de abril de 2025.

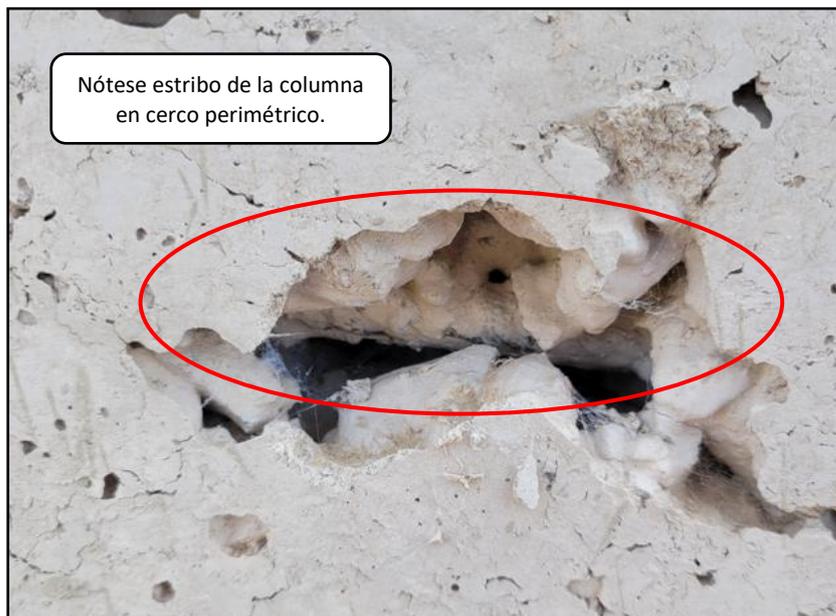
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en una de las columnas del cerco perimétrico ubicada en la parte posterior a la altura de la caseta de control, se observó la segregación del concreto en la base de la columna (cangrejera en el concreto⁵), de un tamaño que permite observar el acero del estribo de la misma, estando expuesto así a los efectos de la intemperie. Lo señalado se puede observar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 6, 7 y 8



⁵ Vacíos o huecos que se forman dentro del concreto debido a que el mortero no llena completamente los espacios entre las partículas de agregado grueso.



Nótese estribo de la columna en cerco perimétrico.

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2025-MPMN/OCI-SCC de 25 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el Inspector de Obra aclaró: “(...) el expediente técnico no ha previsto el tarrajeo u otro tratamiento en la parte posterior del cerco perimétrico, centrándose la ejecución en la parte frontal (...)”.

No obstante, de la revisión del expediente técnico aprobado, remitido por la Entidad mediante Oficio n.° 340-2025-MDSA/A/GM de 22 de abril de 2025, se ha corroborado que en las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas a los trabajos de concreto armado, específicamente para las partidas contenidas dentro del título 04.03.01 “CONCRETO ARMADO” se estableció lo siguiente:

(...)

04.03.01 CONCRETO ARMADO

(...)

Consistencia del concreto

Las proporciones de agregado-cemento será tales que se pueda producir una mezcla fácilmente trabajable (y que además tengan la resistencia especificada), de manera que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas y alrededor del refuerzo con el método de colocación empleado en la obra; pero que **no permita que los materiales se segreguen** o produzcan un exceso de agua libre **en la superficie**. (Énfasis y subrayado agregados)

(...)

Consolidación del concreto

Durante o inmediatamente después del vaciado, el concreto será consolidado mediante vibración, durante la ejecución del vibrado **no debe ocurrir segregación, cangrejas, acumulaciones de lechada o mortero en la superficie**. (Énfasis y subrayado agregados)

(...)

ENCOFRADOS

(...)

Ejecución

A. Seguir los siguientes detalles para todos los encofrados de concreto estructural:

(...)

A.7 Asumir la responsabilidad de la adecuación de todos los encofrados, así como de la reparación de cualquier defecto que surgiera de su utilización.

(...)

Retiro de encofrados

(...)

- ✓ **Retirar** la porción removible de **los amarres de los encofrados** de concreto, **inmediatamente después** que los encofrados hayan sido retirados. **Proceder a la limpieza y rellenado** de los huecos dejados por dichos amarres, aplicando mortero de cemento, del tipo que se especifica para el concreto vaciado en el sitio. (Énfasis y subrayado agregado)
 - ✓ Taponar las perforaciones de los amarres dejándolas al ras, utilizando mortero de cemento Portland 1 Mojar anticipadamente las perforaciones de los amarres con agua limpia y aplicar una capa de lechada de cemento con todo cuidado. (...)
- (...)"

En tal sentido, conforme al Contrato⁶ suscrito con el Contratista, este último debía ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas, por lo que, aun cuando no se había establecido algún tipo de acabado a la cara posterior del cerco perimétrico de ladrillo, el Contratista estaba obligado a retirar la totalidad de los amarres utilizados durante el proceso de encofrado de los elementos de concreto armado, más aún, considerando que al estar en contacto con la humedad presente en la zona, estos residuos de alambre podrían corroerse y al estar en contacto con la armadura de acero de las columnas y vigas, transmitir esta patología a las mismas, afectando así el periodo de vida útil de la obra.

Aunado a ello, para la valorización de las partidas relacionadas al encofrado y desencofrado de elementos de concreto armado: 04.03.02.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS; 04.03.02.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS y 04.03.02.05.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS, en sus especificaciones técnicas indicaban: "(...) La valorización de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición, según precios que se encuentren definidos en el presupuesto de obra, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario **para su correcta ejecución**. (...)" (Énfasis y subrayado agregado).

En consecuencia, no habría correspondido el pago de las partidas correspondientes al encofrado y desencofrado de los elementos de concreto armado, hasta que su ejecución sea realizada conforme a las especificaciones técnicas y a los controles de calidad del proyecto que asumió el contratista como obligación, según el contrato suscrito, representando un incumplimiento al contrato a cargo del contratista; lo que habría habilitado el supuesto para la aplicación de las otras penalidades establecidas en el Contrato de ejecución de Obra, referente a: i) Por partidas no ejecutadas⁷.

Además, dicho incumplimiento podría haber habilitado también el supuesto de la penalidad por mora, al no poder considerarse como concluida la obra, pues quedaban pendiente trabajos por ejecutar por causas atribuibles al contratista, al ser de su exclusiva responsabilidad ejecutar los trabajos conforme a las especificaciones técnicas.

De la instalación de la balanza digital para pesaje de camiones

De la revisión del expediente de contratación remitido por la Entidad mediante Oficio n.° 340-2025-MDSA/A/GM de 22 de abril de 2025, en su contenido se tiene el Informe n.° 001-2025-SDVM-OBM/SGCLS/GDES/MDSA de 15 de enero de 2025, mediante el cual la operadora de la balanza informó sobre un reclamo presentado por la empresa COSAPI respecto a la calibración de la balanza, indicando lo siguiente:

⁶ Contrato n.° 017-2024-MDSA/A/GM/OGA de 6 de febrero de 2024, para la ejecución de la Obra "Creación e Implementación de la Balanza de Alto Tonelaje en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua".

⁷ Que establece: "En caso que el contratista indique en la valorización metrados, los cuales no han sido ejecutados o no han sido ejecutados en su totalidad y estos sean detectados por el Supervisor o Inspector de Obra o por el área usuaria."

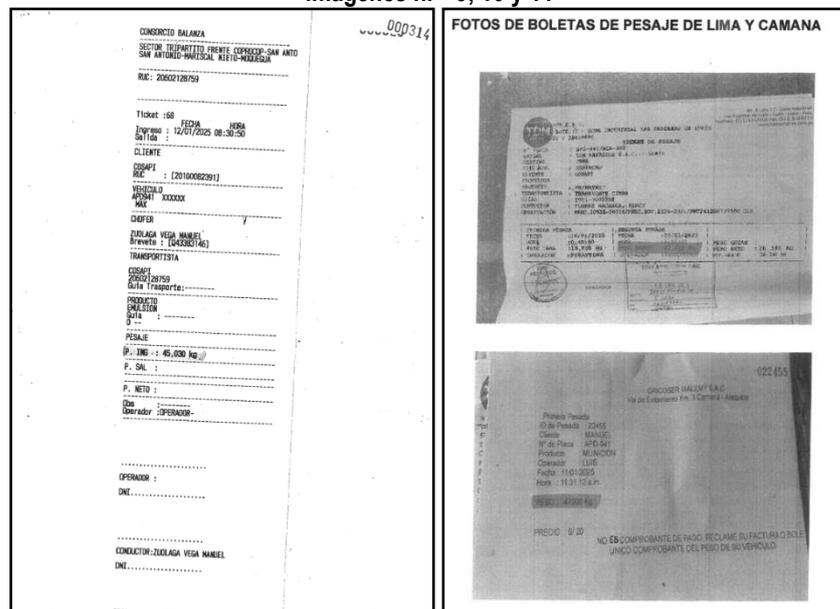
(...)

Mediante la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez dar a conocer que con fecha 12 de enero del presente año se apersono la Empresa COSAPI a realiza el pesaje de su vehículo el cual no coincide el peso y hace la observación de la calibración de la Balanza ya que se realizo el pesaje en la Ciudad de Lima y Camaná haciendo una mínima diferencia de 220 kg. al realizar el pesaje en la Balanza Municipal de San Antonio hace un faltante de 2 toneladas motivo por el cual solicita pueda realizarse nueva CALIBRACION para no tener inconvenientes.

(...)"

Asimismo, en el mencionado informe se adjunta las boletas del pesaje en la ciudad de Lima, Camaná y en la Balanza Municipal de San Antonio, que dieron como resultado del pesaje en cada ciudad 47 220 kg, 47 000 kg y 45 030 kg, respectivamente, evidenciándose la diferencia de dos (2) toneladas entre la Balanza Municipal y las demás balanzas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 9, 10 y 11



Fuente: Informe n.º 001-2025-SDVM-OBM/SGLS/GDES/MDSA de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se ha realizado la revisión del expediente técnico del adicional de obra n.º 1⁸, modificación en la que se cambió la partida relacionada a la instalación de la Balanza de alto tonelaje, aprobándose la partida 02.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALANZA DIGITAL PARA PESAJE DE CAMIONES CON CAPACIDAD DE 80 TN METRICAS, la misma que en sus especificaciones técnicas señalaba lo siguiente:

(...)

DESCRIPCIÓN

Esta partida corresponde al suministro total e instalación de los componentes mecánicos y electrónicos de la balanza digital para pesaje de camiones con capacidad de 80 TN métricas, los cuales se mencionan a continuación:

(...)

N. INSTALACION DE LA BALANZA Y CALIBRACION

El servicio comprende el suministro e instalación de todos los elementos metálicos y eléctricos necesarios para la puesta en marcha de la balanza de pesaje.

⁸ Aprobada mediante Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA de 21 de mayo de 2024.

En ese sentido, para considerar la partida como ejecutada, se tenía que realizar la calibración de la Balanza según el procedimiento señalado en las especificaciones técnicas, obligación que estaba a cargo del Contratista, por lo que no habría correspondido el pago de la mencionada partida, por el contrario, este hecho representaba un incumplimiento al contrato a cargo del Contratista, habilitando así el supuesto para la aplicación de las otras penalidades establecidas en el Contrato de ejecución de Obra, referente a: i) Pruebas de ensayo⁹ y ii) Por partidas no ejecutadas¹⁰.

Además, dicho incumplimiento podría haber habilitado también el supuesto de la penalidad por mora, al no poder considerarse como concluida la obra, pues quedaban pendiente trabajos por ejecutar por causas atribuibles al contratista, al ser de su exclusiva responsabilidad ejecutar los trabajos conforme a las especificaciones técnicas.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la inadecuada calibración de la Balanza podría afectar el funcionamiento del Proyecto, pues al generar mediciones con errores de dos (2) toneladas, también podría generar inconvenientes administrativos e incluso legales a la Entidad.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

(...)

161.3 *En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.*

161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,*

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1 (...) *El inspector o supervisor, (...), corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

⁹ Que señala: "Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente y coordinación con la Supervisión, para verificar la calidad de materiales y dosificaciones. El Plazo que rige para este caso es la fecha de presentación de la valorización mensual en la que deben estar incluidas las pruebas y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos"

¹⁰ Que señalaba: "En caso que el contratista indique en la valorización metrados, los cuales no han sido ejecutados o no han sido ejecutados en su totalidad y estos sean detectados por el Supervisor o Inspector de Obra o por el área usuaria".

(...)

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso (...)

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.”

- **Expediente Técnico del Proyecto “Creación e Implementación de la Balanza de Alto Tonelaje en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2023-MDSA/GM de 17 de agosto de 2023.**

“(...)

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01. COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA

(...)

04. ESTRUCTURAS

(...)

04.03 OBRAS DE CONCRETO

(...)

04.03.01 CONCRETO ARMADO

(...)

Consistencia del concreto

Las proporciones de agregado-cemento será tales que se pueda producir una mezcla fácilmente trabajable (y que además tengan la resistencia especificada), de manera que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas y alrededor del refuerzo con el método de colocación empleado en la obra; pero que no permita que los materiales se segreguen o produzcan un exceso de agua libre en la superficie.

(...)

Consolidación del concreto

Durante o inmediatamente después del vaciado, el concreto será consolidado mediante vibración, durante la ejecución del vibrado no debe ocurrir segregación, cangrejeras, acumulaciones de lechada o mortero en la superficie.

(...)

ENCOFRADOS

(...)

Ejecución

A. Seguir los siguientes detalles para todos los encofrados de concreto estructural:

(...)

A.7 Asumir la responsabilidad de la adecuación de todos los encofrados, así como de la reparación de cualquier defecto que surgiera de su utilización.

(...)

Retiro de encofrados

(...)

- ✓ Retirar la porción removible de los amarres de los encofrados de concreto, inmediatamente después que los encofrados hayan sido retirados. Proceder a la limpieza y relleno de los huecos dejados por dichos amarres, aplicando mortero de cemento, del tipo que se especifica para el concreto vaciado en el sitio.
- ✓ Taponar las perforaciones de los amarres dejándolas al ras, utilizando mortero de cemento Portland 1 Mojar anticipadamente las perforaciones de los amarres con agua limpia y aplicar una capa de lechada de cemento con todo cuidado. (...)

(...)

04.03.02.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS

(...)

MEDICION Y FORMA DE VALORIZACIÓN:

(...)

La valorización de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición, según precios que se encuentran definidos en el presupuesto de obra, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

(...)

04.03.02.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS

(...)

MEDICION Y FORMA DE VALORIZACIÓN:

(...)

La valorización de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición, según precios que se encuentran definidos en el presupuesto de obra, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

(...)

04.03.02.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS

(...)

MEDICION Y FORMA DE VALORIZACIÓN:

(...)

La valorización de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición, según precios que se encuentran definidos en el presupuesto de obra, incluyendo equipos, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

(...)"

- **Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 1 del proyecto "Creación e Implementación de la Balanza de Alto Tonelaje en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", aprobado con Resolución Administrativa n.º 117-2024-MDSA/GM/OGA de 21 de mayo de 2024.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

02 INSTALACIONES ESPECIALES

02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE BALANZA DIGITAL PARA PESAJE DE CAMIONES

02.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE BALANZA DIGITAL PARA PESAJE DE CAMIONES CON CAPACIDAD DE 80TN METRICAS

DESCRIPCIÓN

Esta partida corresponde al suministro total e instalación de los componentes mecánicos y electrónicos de la balanza digital para pesaje de camiones con capacidad de 80 TN métricas, los cuales se mencionan a continuación:

(...)

N. INSTALACION DE LA BALANZA Y CALIBRACION

El servicio comprende el suministro e instalación de todos los elementos metálicos y eléctricos necesarios para la puesta en marcha de la balanza de pesaje.

Se realizará la calibración con un camión pre pesado que proporcionará la Entidad en coordinación con el contratista con por lo menos 20 ton. de peso. Adicionalmente para la prueba de esquinas se proporcionará un vehículo que ingresará en un panel como por ejemplo un montacargas o una camioneta pick up.

(...)"

- Contrato n.º 017-2024-MDSA/A/GM/OGA – Adjudicación Simplificada n.º 129-2023-CS/MDSA-1, para la ejecución de la Obra “Creación e Implementación de la Balanza de Alto Tonelaje en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua” de 6 de febrero de 2024.

(...)

CLÁUSULA DECIMO QUINTA

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
7	<p>PRUEBAS DE ENSAYO</p> <p>Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente y coordinación con la Supervisión, para verificar la calidad de materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación de la valorización mensual en la que deben estar incluidas las pruebas y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos.</p>	0.5 UIT por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
11	<p>POR PARTIDAS NO EJECUTADAS</p> <p>En caso que el contratista indique en la valorización metrados los cuales no han sido ejecutados o no han sido ejecutados en su totalidad y estos sean detectados por el Supervisor o Inspector de Obra o por el área usuaria.</p>	10% del monto directo valorizado como metrado no ejecutado.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
15	<p>Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	0.30 UIT por cada ocurrencia por material	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría causar la inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, así como, afectar la vida útil y funcionamiento del Proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control “Liquidación y cierre del proyecto”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avances ante Situaciones Adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 063-2024-OCI/0446-SCC

- a. El proyecto no cuenta con puntos de conexión a redes de agua potable y desagüe, situación que limitaría la operación y funcionamiento del proyecto.
- b. Aprobación de ampliación de plazo por causal atribuible al contratista podría generar inaplicación de penalidades.

2. Informe de Hito de Control n.º 084-2024-OCI/0446-SCC

- a. Ausencia del registro e identificación de los bienes muebles de los equipos recepcionados de la obra podría dificultar su asignación, control, trazabilidad y custodia.
- b. Inoperatividad de los servicios higiénicos debido a la ausencia de servicios de agua potable y alcantarillado en las instalaciones de la balanza alto tonelaje podría afectar la salud y condiciones laborales del personal asignado para su operación, agricultores y usuarios.
- c. Ausencia de personal de vigilancia que custodia las instalaciones de la balanza de alto tonelaje podría permitir la sustracción y deterioro de la infraestructura recepcionada por la entidad.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detallan todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al último hito de control “Liquidación y cierre del proyecto”, correspondiente al proyecto “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la mencionada obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al último hito de control “Liquidación y cierre del proyecto” de la obra “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el

objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la indicada obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 30 de abril de 2025.

Marco Antonio Vargas Núñez
Supervisor de Comisión

Pamela Jesus Calderon Murriel
Jefe de Comisión

Cesar Henry Arcaya Mamani
Integrante de Comisión

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

OFICIO N° -2025-CG/OC0446

Señor:

Santos Eulogio Villegas Mamani

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Antonio

Avenida Central Mz D - Lote 4 (Frente A La Plaza Central De San Antonio)

Moquegua/Mariscal Nieto/San Antonio

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0446-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Liquidación del Contrato de la obra: “Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio – provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marco Antonio Vargas Nuñez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Contraloría General de la República

(MVN/cam)

Nro. Emisión: 00584 (0446 - 2025) Elab:(U22188 - 0446)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0446-02-007-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2025-CG/OC0446

EMISOR : PAMELA JESUS CALDERON MURRIEL - JEFE DE COMISION -
COMISION SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/, que regula el Servicio de Control Simultáneo, con la finalidad de notificarle el Informe de de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0446-SCC derivado del servicio de control concurrente realizado a la obra: "Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio ¿ provincia de Mariscal Nieto ¿ departamento de Moquegua", en el que se ha identificado una (1) situación adversa, lo que ponemos en su conocimiento a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO_000375-2025-OC0446
2. INFORME_09-2025-0446_IHC
3. ANEXO1_ACTA DE INSPECCION FISICA[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000375-2025-CG/OC0446

EMISOR : PAMELA JESUS CALDERON MURRIEL - JEFE DE COMISION -
COMISION SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.° 013-2022-CG/, que regula el Servicio de Control Simultáneo, con la finalidad de notificarle el Informe de de Control Concurrente n.° 009-2025-OCI/0446-SCC derivado del servicio de control concurrente realizado a la obra: "Creación e implementación de la balanza de alto tonelaje en el distrito de San Antonio ¿ provincia de Mariscal Nieto ¿ departamento de Moquegua", en el que se ha identificado una (1) situación adversa, lo que ponemos en su conocimiento a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0446-02-007-008
2. OFICIO_000375-2025-OC0446
3. INFORME_09-2025-0446_IHC
4. ANEXO1_ACTA DE INSPECCION FISICA[F]

NOTIFICADOR : PAMELA JESUS CALDERON MURRIEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

